



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-020-010-2017**, derivado de la revisión al funcionamiento, manejo y administración de los sistemas relacionados al proceso de pagos de impuestos en línea, durante el período del uno de enero del dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia del Control Interno implementado por la División de Informática y Sistemas (DIS) y la Dirección de Registros, Recaudaciones y Cobranza (DRRC), en el funcionamiento, manejo y administración de los sistemas automatizados relacionados al proceso de pago de impuestos en línea, de conformidad con las Normas, Manuales, Procedimientos Administrativos y Disposiciones emitidas por la Dirección General de Ingresos; **b)** Comprobar que las operaciones derivadas del Proceso de Pagos de Impuestos en Línea durante el período sujeto a revisión, se encuentran debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Regulaciones aplicables en las operaciones relacionadas con el Proceso de Pago de Impuestos de Pagos en Línea y que soportan los ingresos fiscales del período auditado; y **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó inconsistencias referente al Control Interno, las que se encuentran señaladas y contenidas en la Sección V del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Inconsistencia en el archivo electrónico que soporta los ingresos fiscales que son remitidos por los bancos; **b)** Falta de control en la administración de Cuentas de Usuarios del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-18

Conciliación (SICON); **c)** debilidad en la interfaz de usuario del Sistema de Conciliación (SICOM); **d)** Falta de Control en el resguardo de la documentación e información derivada del proceso de conciliación bancaria de Pagos de Impuestos en Línea; **e)** Contrato suscrito entre la Dirección General de Ingresos y el Banco PROCREDIT desactualizado en la cláusula número tres; **f)** Debilidades en la definición y contenido del documento denominado FRESIN (Formato de Requerimientos de Sistemas Nuevos) y del documento Técnico de Servicios de la WEB; y **g)** No existe Manual de Procedimientos que regulen los procesos de la Dirección de Registro, Recaudación y Cobranza, y el Manual de Organizaciones y Funciones presenta debilidades y **2)** No se detectaron hallazgos que conlleven a las autoridades competentes a determinar algún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la División de Informática y Sistemas y de la Dirección de Registro, Recaudación y Cobranza, relacionados al proceso de pagos de impuestos en línea. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-020-010-2017**, derivado de la revisión al funcionamiento, manejo y administración de los sistemas relacionados al proceso de pagos de impuestos en línea, durante el período del uno de enero del dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-18

mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López